

## **Información importante – Exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (API Santa Fe)**

**Compartimos el siguiente comunicado elaborado por el Estudio Contable Ribone – Maciel, asesoría contable del Colegio, con información relevante sobre el trámite de exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante API Santa Fe.**

**El trámite deberá ser realizado en forma individual por cada profesional, antes de la fecha estipulada por la normativa vigente. Mientras tanto, el Colegio se encuentra gestionando y evaluando posibles circuitos que permitan simplificar la gestión y/o el cumplimiento de esta obligación.**

**Al día de la fecha el trámite aun no se encuentra habilitado para su realización, por lo que sugerimos estar atentas a la apertura de dicha inscripción.**

A partir de la emisión de la Resolución General API 39/2025, la Administración Provincial de Impuestos modificó las condiciones para acceder a la exención en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos prevista en el Art. 213 inciso L del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe. La mencionada exención es la referida a los ingresos obtenidos por el ejercicio de “profesiones liberales no organizadas bajo forma de empresa” e incluye, entre muchas otras profesiones, a: contadores/as, economistas/as, abogados/as, médicos/as, fonoaudiólogos/as, ingenieros/as, arquitectos/as, psicólogos/as.

Hasta la fecha, la exención operó de pleno derecho, sin la necesidad de tramitación alguna.

**A partir del día 01/03/2026 será necesaria la realización de un trámite especial para la obtención del CERTIFICADO DE EXENCIÓN.** Los certificados se emitirán con una validez anual y serán renovados por igual término, previa realización del trámite correspondiente.

### **Pasos para la emisión del certificado:**

- 1-** Ingresar desde ARCA al servicio: API-SANTA FE - SISTEMA TRIBUTARIO - CONTRIBUYENTES.
- 2-** Seleccionar Gestión de Cuentas → Solicitud de Exención de Ingresos Brutos → Ingresar.
- 3-** Completar los datos solicitados:
  - Marco Legal: Resolución General 39/2025
  - Artículo: 213 inciso L

4- Enviar el formulario.

Si el trámite es aprobado, el sistema emitirá el Certificado de Exención de Ingresos Brutos, válido por un año calendario. En caso de observaciones, API notificará por correo electrónico o en el portal para subsanar errores o adjuntar documentación faltante.

**Importante:** Este trámite deberá realizarse todos los años previo al vencimiento del certificado vigente para su renovación.

Rosario, 15/01/2026



CP Ernesto RIBONE  
Socio



CP Federico M. MACIEL  
Socio